

LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

La Universidad de Córdoba declara que es un ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Régimen Especial, creado mediante la ley 37 de 1966 y regulado por la ley 30 de 1992 y por el acuerdo número 0021 de 1994 emanado del consejo superior universitario (Estatuto General). La Universidad de Córdoba es una institución de educación superior universitaria cuya misión es docencia, investigación y extensión.

El Licenciado **VICTOR HUGO HERNANDEZ PEREZ**, tiene la facultad para firmar este documento de conformidad con las atribuciones que le otorga el Acuerdo número 0043 del 2 de septiembre emanado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer las bases de cooperación técnica y científica entre el IMTA y la Universidad de Córdoba en las áreas de riegos, drenaje, contaminación y matemática aplicada.

OBETIVOS ESPECIFICOS.

- 1.Elaboración y desarrollo de programas específicos sobre planes de intercambio de investigación especializada y de docencia en el ámbito regional, nacional e internacional.
- 2.Organización y participación en congresos, seminarios, simposiums, foros, comisiones y reuniones en general.
- 3.Organización y participación en cursos de especialización y demás postgraduados.
- 4.Intercambio permanente de información en las áreas de pertinencia.
- 5.Planteamiento y realización de ediciones o publicaciones conjuntas, para dar a conocer el resultado de sus programas.
- 6.Intercambio de expertos, investigadores, docentes, becarios estudiantes pasantes en el desarrollo de los programas que se precisen.



2

**CARTA DE INTENCION ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE
TECNOLOGIA DEL AGUA (IMTA) Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA EN EL
AREA DE RIEGOS, DRENAJES, CONTAMINACION Y MATEMATICA
APLICADA.**

ANTECEDENTES.

Teniendo como marco jurídico el convenio base de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia del 8 de junio de 1979, vigente desde 6 de marzo de 1981.

DECLARACIONES.

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA.

El Instituto Mexicano de tecnología del Agua (IMTA) declara que fue creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1976 como órgano técnico administrativo denominado Comisión del Plan Nacional Hidráulico; mediante Decreto de fecha 7 de agosto de 1986, cambia su denominación por Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; y conforme a los artículos 33 y 53 del reglamento Interno vigente de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1996, el "IMTA" es un órgano desconcentrado de esta Secretaría con las mismas atribuciones. Tiene como misión realizar, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir el desarrollo sustentable del país.

El **Dr. ALVARO ALBERTO ALDAMA RODRIGUEZ**, Director General tiene la facultad para suscribir este documento de conformidad con las atribuciones que le otorga el art. 53, fracc. IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado por el Diario Oficial de la Federación el día 8 de julio de 1996.



7. Cuando se convenga, llevar a cabo acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras nacionales o extranjeras para la realización de programas conjuntos y de otros rubros que se acuerden al amparo del presente convenio.

8. Las demás que le sean inherentes a su objeto.

A partir de esta carta de intención, se preparará un programa de actividades **IMTA-UNIVERSIDAD DE CORDOBA** en anexos numerados secuencialmente, con revisiones y actualizaciones anuales, cuyo objetivo es establecer los términos específicos de la cooperación, los alcances de los Intercambios, especificaciones de costos y financiamiento, propiedad intelectual de los productos resultado de la cooperación y vigencia de licencias correspondientes, así como los canales de comunicación y la modalidad de cooperación entre las instituciones.

El presente documento tendrá una duración de 5 años, renovable por períodos de igual duración previa evaluación y acuerdo de "las partes". La terminación anticipada por decisión de las partes de esta carta de intención no afectará la conclusión de los programas, proyectos y actividades formalizados durante su vigencia.

Esta carta de intención se suscribe en dos originales del mismo tenor original.

Suscrito en Jiutepec, Morelos, México
El día de del 2000

Suscrito en Montería, Colombia
El día 01 de NOV. del 2000.

POR EL INSTITUTO MEXICANO
TECNOLOGIA DEL AGUA

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.


DR. ALVARO A. ALDAMA RODRIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL


LIC. VICTOR HUGO HERNANDEZ PEREZ
RECTOR



NOTA ACLARATORIA DE LA CLAUSULA "DECLARACIONES": El Acuerdo mediante el cual se faculta al Doctor VICTOR HUGO HERNANDEZ PEREZ, Rector de la Universidad de Córdoba, para firmar la presente Carta de Intención, es el 043 del 2 de agosto del 2000.


VICIOR HUGO HERNANDEZ PEREZ
Rector

